DEPARTAMENTO DE VERTEBRACIÓN DEL TERRITORIO, MOVILIDAD Y VIVIENDA

RESOLUCIÓN de 31 de julio de 2019, de la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación, por la que se conceden y desestiman subvenciones del plan de vivienda 2018-2021, en materia de rehabilitación de edificios y viviendas, correspondientes a la línea 2;pisos y viviendas individuales en edificios de uso residencial colectivo, de la provincia de Huesca.

Con fecha 3 de agosto de 2018, se publicó la Orden VMV/1290/2018, de 26 de julio, por la que se convocan subvenciones en materia de rehabilitación de edificios y viviendas, correspondientes al Plan Estatal de Vivienda 2018-2021, para el año 2018. Esta Orden fue modificada por la Orden VMV/1531/2018, de 24 de septiembre, publicada el 28 de septiembre de 2018 en el “Boletín Oficial de Aragón”.

El convenio entre el Ministerio de Fomento y la Comunidad Autónoma de Aragón, para la ejecución del Plan Estatal de vivienda 2018-2021, se firmó el 30 de julio de 2018, y fue publicado en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 168, de 30 de agosto de 2018.

Con fecha 19 de diciembre, se publicó en el “Boletín Oficial de Aragón”, el Decreto 223/2018, de 18 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Plan Aragonés de Vivienda 2018-2021.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 30 de la Orden VMV/1290/2018, de 26 de julio, los días 26 de diciembre de 2018 y 7 de febrero de 2019 se reunió la Comisión de Valoración de Huesca, emitiendo el preceptivo informe y la propuesta correspondiente a las solicitudes de la Línea 2, rehabilitación de pisos y vivienda individuales en edificios de uso residencial colectivo. Según consta en Acta se relacionan las solicitudes que cumplen requisitos y disponen de crédito presupuestario, ordenadas según los criterios de concesión establecidos en el artículo 19 de dicha Orden. Igualmente se contienen de forma motivada, las solicitudes que no cumplen los requisitos en la convocatoria. El resultado de la valoración efectuada es la siguiente:

- Solicitudes presentadas: 21.
- Solicitudes que cumplen los requisitos: 17.
- Con crédito disponible: 17.
- Sin crédito disponible: 0.
- Desistimiento por falta de documentación: 2 (Resolución de 14 de febrero de 2019, de la Directora General de Vivienda y Rehabilitación, por la que se declara el desistimiento, y se archivan los expedientes, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 43 de 4 de marzo de 2019).
- Solicitudes que no cumplen requisitos: 2.

El artículo 41 de la Orden VMV/1290/2018, de 26 de julio, establece que la distribución de fondos para esta línea y para la provincia de Huesca es la siguiente:

HUESCA	PROGRAMA 5	PROGRAMA 6	TOTAL
LÍNEA 2	0,00 euros	75.017,41 euros	75.017,41 euros

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31 de la Orden VMV/1290/2018, de 26 de julio, se ha notificado a los interesados propuestos como beneficiarios, para que acepten expresamente o renuncien a su solicitud. De todos ellos se recibió aceptación expresa en ese momento.

El 4 de marzo de 2018 se publicó en el “Boletín Oficial de Aragón” la Resolución de 14 de febrero de 2019, de la Directora General de Vivienda y Rehabilitación, por la que se declara el desistimiento, y se archivan, dos expedientes de subvenciones para rehabilitación de edificios y viviendas, correspondientes al plan de vivienda 2018-2021. Línea 2 - pisos. Huesca.

Con fecha 5 de julio de 2019, el solicitante de la ayuda con número de expediente 22/2018/L2/008M, ha presentado por escrito su renuncia voluntaria a la subvención propuesta. El artículo 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece que todo interesado podrá desistir de su solicitud, y que el desistimiento podrá hacerse por cualquier medio que permita su constancia siempre que incorpore las firmas que correspondan de acuerdo con lo previsto en la normativa aplicable, de forma que el desistimiento debe ser aceptado de plano por la Administración declarando concluso el procedimiento.

csv: BOA20190826010

El 8 de julio de 2019, la Subdirección Provincial de Vivienda de Huesca, una vez instruido el procedimiento de concesión de las ayudas conforme establecen los artículos 30 y 31 de la Orden VMV/1290/2018, de 26 de julio, ha formulado la Propuesta de Resolución, incorporando la aceptación del desistimiento voluntario del expediente 22/2018/L2/008M.

El total de la subvención correspondiente a las 16 solicitudes que cumplen los requisitos y aceptan la subvención asciende a 41.862,21 euros.

La competencia para resolver viene atribuida a la Directora General de Vivienda y Rehabilitación en virtud de lo dispuesto en el artículo 32 de la Orden VMV/1290/2018, de 26 de julio, por la que se convocan subvenciones en materia de rehabilitación de edificios y viviendas, correspondientes al Plan Estatal de Vivienda 2018-2021, para el año 2018.

A la vista de lo anterior, esta Dirección General de Vivienda y Rehabilitación, resuelve:

Primero.— La concesión de la ayuda de rehabilitación correspondiente a la línea 2 - pisos y viviendas individuales en edificios de uso residencial colectivo por un importe total de 41.862,21 euros, a los 16 solicitantes que cumplen los requisitos y aceptan la subvención, relacionados en el anexo I, según valoración detallada en el anexo IA.

La ejecución y justificación de las actuaciones que obtengan subvención conforme a esta Resolución, deberán cumplir las condiciones establecidas en la convocatoria y, con carácter general, las siguientes:

- Los beneficiarios deberán cumplir todas las condiciones establecidas en el artículo 4 de la Orden de convocatoria, entre las que se encuentra la obligación de destinar el importe íntegro de la ayuda, al pago de las correspondientes actuaciones. Cuando se trate de comunidades de propietarios y agrupaciones de comunidades de propietarios, esta regla resultará igualmente de aplicación con independencia de que, tanto el importe de la misma, como el coste de las obras, deba repercutirse en los propietarios de viviendas y locales, de conformidad con las reglas previstas en la legislación de Propiedad Horizontal.

- Igualmente, una vez justificada la finalidad para la que ha sido concedida la subvención, para que se pueda proceder a la tramitación del pago los beneficiarios deberán estar al corriente de sus obligaciones tributarias, tanto con la Hacienda del Estado como con la de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y con la Seguridad Social, así como no tener deuda alguna pendiente de pago con la Comunidad Autónoma de Aragón.

- Plazos: De acuerdo con lo previsto en el artículo 33 de la Orden VMV/1290/2018, de 26 de julio, el plazo máximo de ejecución de las obras no podrá exceder de 24 meses, contados desde la fecha que figure en el certificado de inicio de obras. La ejecución de las obras objeto de subvención deberá estar concluida, como límite máximo, el 31 de octubre de 2019.

- Justificación: La justificación de la ejecución de la obra subvencionada, de acuerdo con lo que establece el artículo 34 de la Orden VMV/1290/2018, de 26 de julio, se presentará como máximo hasta el 30 de noviembre de 2019.

En el caso de que, en función de las distintas circunstancias de cada expediente, existan condiciones específicas en cuanto a la ejecución, la justificación o se requieran menores plazos que los máximos indicados, se indica así en el anexo correspondiente.

- Anticipos: En el caso de que se prevea la imposibilidad de concluir las obras en la fecha máxima determinada en el apartado anterior, se podrá solicitar un anticipo de hasta el 100 % de la subvención concedida, para lo que se deberá presentar una solicitud ante la Subdirección Provincial de Vivienda que corresponda, y aportar justificante de haber presentado un aval ante la Caja General de Depósitos del Gobierno de Aragón por el importe total de la cantidad anticipada solicitada.

De acuerdo con lo previsto en los apartados 3 y 4 del artículo 36 de la Orden VMV/1290/2018, de 26 de julio, la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación resolverá sobre la concesión del anticipo solicitado.

La fecha máxima para solicitar el anticipo será el 30 de septiembre de 2019, y la fecha máxima para presentar el justificante del depósito del aval será el 31 de octubre de 2019.

Se recuerda que, como norma general, todas las subvenciones y ayudas recibidas están sujetas al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, IRPF.

Segundo.— Desestimar la concesión de la subvención para las 2 solicitudes que no cumplen los requisitos, relacionadas en el anexo II, con la motivación que en cada expediente se indica.

Tercero.— Aceptar la renuncia presentada por el solicitante del expediente número 22/2018/L2/008M, y proceder a su archivo, conforme lo establecido en el artículo 94.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

csv: BOA20190826010

Cuarto.— Ordenar la publicación de esta Resolución en el “Boletín Oficial de Aragón”, que sustituirá a la notificación individual de las resoluciones de la subvención, conforme a lo previsto en el artículo 32.5 de la Orden VMV/1290/2018, de 26 de julio y en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en la dirección: http://www.aragon.es. La publicación de esta Resolución garantizará la protección de datos personales, de acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda, siendo éste competente para su Resolución, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 58.1 del Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 31 de julio de 2019.

La Directora General de Vivienda
y Rehabilitación,
MAYTE ANDREU LOSANTOS

csv: BOA20190826010

ANEXO I SOLICITUDES QUE CUMPLEN REQUISITOS Y DISPONEN DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO - LÍNEA 2 - PISOS Y VIVIENDAS INDIVIDUALES EN EDIFICIOS DE USO RESIDENCIAL COLECTIVO						
Nº ORDEN art 19	**Nº EXPTE 22/2018/L2/**	**EMPLAZAMIENTO**	**MUNICIPIO**	**TOTAL PUNTUACIÓN**	**COSTE SUBVENCIONABLE**	**SUBVENCIÓN**
1	009M	C/ DEL PILAR 2, 1º	BELVER DE CINCA	40	6.730,00	4.038,00
2	013M	AVD / FRAGA 12, 1º D	SARIÑENA	35	3.285,00	1.971,00
3	004M	C/ CORTA 23, 1º	MONZÓN	35	2.840,85	1.704,51
4	015M	PLAZA PEDRO I, Nº 3, 2ºB	BARBASTRO	32	2.095,98	1.257,59
5	003M	C/ CORREOS 10, 1º A	JACA	30	17.202,00	8.000,00
6	012M	C/ SAN PEDRO,4, 3º IZDA	SABIÑÁNIGO	30	2.057,00	1.234,20
7	002M	C/ HUESCA 2, 4ºD	JACA	29	3.944,38	2.366,63
8	005M	C/ JAIME I, 2, 1º IZDA	MONZÓN	29	3.435,00	2.061,00
9	017M	C/ RICARDO DEL ARCO 27, 2º D	HUESCA	29	2.994,24	1.796,54
10	020M	C/ MIGUEL SERVET 3, BAJO	MONZÓN	28	40.321,33	8.000,00
11	010M	C/ RAMÓN Y CAJAL 32, 7º A	HUESCA	22	6.337,35	2.534,94
12	007M	PLAZA DE ESPAÑA 7, 3º, 1ª	BINÉFAR	21	2.115,00	1.269,00
13	006M	C/ GENERAL LASHERAS 19, 3º DRA	HUESCA	20	6.459,20	2.583,68
14	011T	C/ LAS CAMBRAS, 5, 1º IZDA	JACA	20	1.793,38	717,35
15	018M	C/ MANUEL ANGEL FERRER 10, 6ºB	HUESCA	17	2.857,42	1.142,97
16	019M	C/ SANTA ANA 1, 2º A	MONZÓN	9	2.962,00	1.184,80

csv: BOA20190826010

ANEXO I-A - VALORACIÓN DE SOLICITUDES QUE CUMPLEN REQUISITOS Y DISPONEN DE CREDITO PRESUPUESTARIO

LINEA 2:PISOS

Nº ORDEN	Nº EXP. 22/2018/L2/__	DESGLOSE DE PUNTOS SEGÚN CRITERIOS DE EVALUACIÓN DEL ARTICULO 19																					
		CLASIFICACIÓN DEL MUNICIPIO SEGÚN EL SISTEMA DE ASENTAMIENTOS (I,II,III,IV,V,VI,VII,VIII,IX,X)	PUNTUACION	ANTIGÜEDAD DEL EDIFICIO (catastro)	PUNTUACION	RENTA (€)	UC VULNERABLE O ESPECIALMENTE VULNERABLE	PUNTUACION	PERSONAS CON DISCAPACIDAD>=33% (Nº)	PUNTUACION	PERSONAS MAYORES DE 65 AÑOS (Nº)	PUNTUACION	PERSONAS CON DISCAPACIDAD>=33% Y >=65AÑOS (N	PUNTUACION	PERSONAS CASO ART 17.3	MEJORA ACCESIBILIDAD SIN SUA O CON AJUSTES RAZONABLES (PLATO DE DUCHA)	ACTUACIONESINTERIOR DE ALGUNOS ESPACIOS	VIVIENDA ACCESIBLE SEGÚN CTE-DB-SUA	PUNTUACION	COMPATIBILIDAD DE SUBVENCIONES. (0=no ha obtenido, 0,5= ha obtenido por importe inferior al 50%, 1=ha obtenido por importe superior al 50%)	PUNTUACION	PUNTUACIÓN TOTAL	INVERSIÓN
1	**009M**	VI	5	1.973	2	3.258,91	SI	15	0	0	0	0	1	8	NO	NO	SI	NO	5	0	5	**40**	6.730,00
2	**013M**	IV	0	1.972	2	11.614,05	SI	15	0	0	1	5	1	8	NO	SI	NO	NO	0	0	5	**35**	3.285,00
3	**004M**	III	0	1.888	10	16.647,20	NO	10	0	0	2	10	0	0	NO	SI	NO	NO	0	0	5	**35**	2.840,85
4	**015M**	III	0	1.979	2	11.291,19	SI	15	0	0	2	10	0	0	NO	SI	NO	NO	0	0	5	**32**	2.095,98
5	**003M**	III	0	1.977	2	16.367,58	SI	15	1	3	0	0	0	0	NO	NO	SI	NO	5	0	5	**30**	17.202,00
6	**012M**	IV	0	1.975	2	17.050,15	SI	15	1	3	1	5	0	0	NO	SI	NO	NO	0	0	5	**30**	2.057,00
7	**002M**	III	0	1.984	1	58,57	SI	15	0	0	0	0	1	8	NO	SI	NO	NO	0	0	5	**29**	3.944,38
8	**005M**	III	0	1.964	4	4.880,62	SI	15	0	0	1	5	0	0	NO	SI	NO	NO	0	0	5	**29**	3.435,00
9	**017M**	II	0	1.964	4	3.239,15	SI	15	0	0	1	5	0	0	NO	SI	NO	NO	0	0	5	**29**	2.994,24
10	**020M**	III	0	1.940	8	25.036,78	NO	0	0	0	1	5	0	0	NO	NO	NO	SI	10	0	5	**28**	40.321,33
11	**010M**	II	0	1.968	4	30.551,09	NO	0	0	0	1	5	1	8	NO	SI	NO	NO	0	0	5	**22**	6.337,35
12	**007M**	IV	0	1.983	1	18.292,12	NO	10	0	0	1	5	0	0	NO	SI	NO	NO	0	0	5	**21**	2.115,00
13	**006M**	II	0	1.979	2	59.572,58	NO	0	0	0	1	5	1	8	NO	SI	NO	NO	0	0	5	**20**	6.459,20
14	**011T**	III	0	1.888	10	37.388,43	NO	0	0	0	1	5	0	0	NO	SI	NO	NO	0	0	5	**20**	1.793,38
15	**018M**	II	0	1.977	2	28.927,87	NO	0	0	0	2	10	0	0	NO	SI	NO	NO	0	0	5	**17**	2.857,42
16	**019M**	III	0	1.993	1	32.956,53	NO	0	1	3	0	0	0	0	NO	SI	NO	NO	0	0	5	**9**	2.962,00

csv: BOA201908260 10

ANEXO II- SOLICITUDES QUE NO CUMPLEN REQUISITOS - LÍNEA 2 PISOS Y VIVIENDAS INDIVIDUALES EN EDIFICIOS DE USO RESIDENCIAL COLECTIVO -	
Nº EXPEDIENTE	**MOTIVACIÓN**
22-2018-L2-001-M	No cumple las condiciones del Artículo 14 de la ORDEN VMV/1290/2018, respecto a las Actuaciones Subvencionables: "Las actuaciones de rehabilitación subvencionables en las viviendas individuales (pisos), situadas en edificios de uso residencial colectivo podrán ser únicamente referidas a la mejora de la mejora de la accesibilidad en aquellas viviendas en las que resida alguna persona de 65 años o más, o con alguna discapacidad acreditada de grado superior o igual al 33 %. No cumple las condiciones del Artículo 16, apartado b) de la ORDEN VMV/1290/2018, respecto a que alguno de los miembros de la unidad de convivencia residente en la vivienda tenga 65 años o más, cumplidos antes de la fecha de presentación de la solicitud, o tenga alguna discapacidad acreditada de grado superior o igual al 33 %.
22-2018-L2-016-M	No cumple las condiciones del Artículo 6.2 de la ORDEN VMV/1290/2018, respecto a “las viviendas y edificios para las que se solicite la financiación deberán estar finalizadas antes de 1996...No obstante, se exceptúan de este requisito las viviendas y edificios en que, aunque se hubieran finalizado en fecha posterior al 31 de diciembre de 1995, residan personas con discapacidad superior o igual al 33 % y se realicen actuaciones de accesibilidad...”

csv: BOA20190826010